



RESOLUCIÓN OCAS-SE-23122015-Nº3

EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR

CONSIDERANDO

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente.”;

Que, el artículo 350 de la Carta Constitucional, manda: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigaciones.- Las instituciones de educación superior de carácter público y particular asignarán obligatoriamente en sus presupuestos, por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de posgrado para sus profesores o profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional. La Secretaría Nacional de Educación Superior. Ciencia. Tecnología e Innovación velará por la aplicación de esta disposición”;

Que, el artículo 79 de la LOES, establece: “Becas.- El Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas o la institución correspondiente, podrá otorgar crédito educativo no reembolsable y becas en favor de los estudiantes, docentes e investigadores del sistema de educación superior, con cargo al financiamiento del crédito educativo”;

Que, el artículo 79 inciso final, del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, prevé: “Garantía del perfeccionamiento académico.- Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional”;

Que, el artículo 9 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, señala: “La Universidad Estatal de Milagro podrá crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad económica, invertir en la investigación, otorgamiento de becas y ayudas económicas, en formar doctores e investigadores, programas de posgrado o en infraestructura, en los términos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior.”;

Que, el artículo 12 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece: “La Universidad Estatal de Milagro asignará obligatoriamente en el presupuesto, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de posgrado para sus profesores o profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional.”;

Que, el artículo 20 literal q) del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, señala: “Son Atribuciones y Deberes del Órgano Colegiado Académico Superior: q) Autorizar: La celebración de contratos y ejecución de actos que se refieran al uso, goce o usufructo de los bienes”;

VISIÓN

Se es una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y posgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



Que, el artículo 127 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, señala: “La Universidad, destinará el 3% de su presupuesto institucional para la asignación de becas de posgrado para sus profesores, profesoras, investigadores e investigadoras, de conformidad con lo establecido en los artículos 156 y 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, y otro 3% adicional para publicaciones indexadas. El Instituto de Postgrado y Educación Continua será la instancia encargada del Plan Anual de Becas; cuya aprobación estará a cargo del Órgano Colegiado Académico Superior. (...)”;

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-IPEC-2015-0299-MEM, del 18 de diciembre 2015, suscrito por el Mgs. Rodolfo Enrique Robles Salguero, Director del IPEC, adjunta INFORME ITI-IPEC-008, del inicio de estudios doctorales a favor de la Docente MSc. MARITZA YESENIA SYLVA LAZO; y,

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial N° 298 del 12 de octubre 2010.

RESUELVE:

Artículo Único.- De conformidad al Memorando Nro. UNEMI-IPEC-2015-0299-MEM, del 18 de diciembre 2015, suscrito por el Mgs. Rodolfo Enrique Robles Salguero, Director del IPEC, que contiene el INFORME ITI-IPEC-008, en relación al inicio de estudios doctorales a favor de la Docente MSc. MARITZA YESENIA SYLVA LAZO, se reforma el literal a) de la RESOLUCIÓN OCAS-SO-14082015-N°6, adoptada el 14 de agosto 2015, se detalla a continuación los rubros del presupuesto de beca:

Universidad:	UNIVERSITAT DE BARCELONA
Programa de Doctorado:	EDUCACIÓN Y SOCIEDAD
País de estudio:	España
Modalidad del Programa:	Tiempo Completo
Créditos:	2000 HORAS PRESENCIALES
Duración del Programa:	4 años
Cronograma:	FEBRERO 2016 - OCTUBRE 2019
Listado de la Senescyt:	SI
Listado excelencia de la Senescyt:	SI
Ranking Shanghai:	SI
Idioma:	Español
Tema de Investigación:	REGULACIÓN EMOCIONAL EN LA PRÁCTICA DE LAS EDUCADORAS INICIALES EN ESCUELAS RURALES DE LA ZONA 5 DEL ECUADOR

PRESUPUESTO DE BECA PERIODO 2015 - 2019												
Rubros		TIEMPO	2015	TIEMPO	2016	TIEMPO	2017	TIEMPO	2018	TIEMPO	2019	TOTAL
Colegiatura	3.120,00				4.000,00		1.000,00		1.000,00		2.000,00	8.000,00
Ayuda económica:												
Alimentación	1.200,00			5	6.300,00	2	2.646,00	2	2.778,30	3	4.375,82	16.100,12
Movilización	142,80			5	749,70	2	314,87	2	330,62	2	347,15	1.742,34
Hospedaje	897,60			5	4.712,40	2	1.979,21	2	2.078,17	2	2.182,08	10.951,85
Seguro de Vida	150,00			5	787,50	2	330,75	2	347,29	1	182,33	1.647,86
Recurso Tecnológico	1.300,00			1	1.365,00				-			1.365,00
Recurso Bibliográfico	1.000,00			1	1.050,00	1	1.102,50	1	1.157,63	1	1.215,51	4.525,63
pasajes	2.200,00			2	4.620,00	1	2.425,50	1	2.546,78	1	2.674,11	12.266,39
jornadas académicas	2.000,00			1	2.100,00	1	2.431,01	1	2.315,25			6.846,26
ayuda por viajes nacionales						1	2.000,00	1	2.100,00			4.100,00
talento humano nacional						1	2.000,00	1	2.100,00			4.100,00
TOTAL	12.010,40		-		25.684,60		16.229,84		16.754,02		12.976,99	\$ 71.645,46
COSTO TOTAL BECA PRESUPUESTO INVESTIGACIÓN			\$ 71.645,46									

VISION

Se una institución de educación superior, pública, autónoma y acaféctica, de posgrado y postgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISION

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- La resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución www.unemi.edu.ec, en el link de transparencia.

Dado en la ciudad de San Francisco de Milagro, a los veintitrés días del mes de diciembre 2015, en la vigésima cuarta sesión del Órgano Colegiado Académico Superior.


 Ing. Fabricio Guevara Viejo, MAE.
 RECTOR




 Lic. Diana Pincaj Cantillo
 SECRETARIA GENERAL (E)

VISIÓN

Se es una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y posgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.